

El Jurado Médico-Farmacéutico

REVISTA SEMANAL

DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

FUNDADA EN EL AÑO 1880

(ECO IMPARCIAL DE LA CIENCIA Y DE LOS INTERESES PROFESIONALES)

ÓRGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HIJAR, VALDEROBRES (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA)

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA

DIRECTOR FUNDADOR

D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO

DIRECTOR PROPIETARIO

D. DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO

Mención de honor, concedida por el Jurado de la Exposición Farmacéutica nacional de 1882.

Única Revista Médico-farmacéutica premiada con medalla de oro en la Exposición minera nacional de 1883.

EL JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envien los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida á cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española de las clases médicas.

Precios y condiciones de suscripción. Madrid, un mes, una peseta. Provincias, semestre, 5,50 id.; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 12 id., oro; año, 20 id. Las suscripciones, por medio de correspondientes, en provincias y extranjero, 6, 12 y 24 pesetas respectivamente. Los pagos adelantados. Provincias, por inscripciones de numerario remitidas por correo, y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión.—Se considera suscriptor á todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios, según los precios marcados en los espacios cuadrículados, incluso 0,10 por el timbre de cada uno y envío de comprobantes, y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, los días 7, 14, 21 y 28.

Redacción y Administración: Valverde, 48 y 50, principal.

SUMARIO

Sección profesional: La instrucción de Sanidad desahuciada de efectividad en la legislación vigente.—La semana, por Gil Blas.—Otro voto á favor de D. Desiderio Martín Hurtado en el asunto de Cantalejo.—*Sección científica:* Algunas cuestiones fundamentales relativas al diagnóstico de los cálculos del riñón por medio de los rayos Röntgen, por los doctores César Comas y Agustín Prió, Médicos Radiólogos del Hospital de Santa Cruz.—La leprodermia, por el doctor José Viñeta-Bellaserra, especialista en las enfermedades de la piel y sifilíticas (continuación).—El tífus de Madrid (continuación).—Consulta acordada por el Consejo de Estado, sobre las modificaciones introducidas en la Instrucción general de Sanidad (conclusión).—Sociedad Española de Higiene.—Señor D. Dío A. Valdivieso y Prieto, por E. Lafuente.—*Noticias.*

Sección profesional.

LA INSTRUCCIÓN DE SANIDAD

DESAHUCIADA DE EFECTIVIDAD EN LA LEGISLACION VIGENTE

La clausura del actual período parlamentario es ya tan inminente, á juzgar por la información de los diarios políticos, que puede asegurarse que será un hecho antes de fines del presente mes, á la fecha de publicar el número próximo.

Aunque el tiempo transcurrido, desde que empezaron las sesiones parlamentarias, ha sido más que suficiente para que, la clase médica, se convenza, una vez más, de la sinceridad y del alcance de las gallardías embaucadoras de nuestros políticos, que, *filantrópicamente*, sin interés bastardo, se han ofrecido á la clase de

fieles heraldos, aún abundarán en ella no pocos ilusos, y no faltarán algunos conscientes de comparsa, que mantengan ó finjan mantener la esperanza de que, antes de cerrarse nuestras Cortes, cumplirán su promesa los que se iban á alzar, en los escaños del Poder legislativo, contra la parte resolutive de la consulta solventada por la Dirección general de Administración local, en la que, de conformidad con la conclusión 1.^a de las acordadas por la Asamblea de Médicos Titulares última, se declara «que para crear la Administración central del Cuerpo de Médicos Titulares, con nombramientos que tengan carácter de inamovilidad, SE NECESITA LA INTERVENCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO», intervención que, como decimos, acordó solicitar la citada Asamblea, respecto á lo más fundamental de la Instrucción de Sanidad del capítulo VIII, que, según lo expresa en dicha conclusión, *deberá ser elevado á la categoría de ley.*

Por ambos conceptos, en protesta de la parte resolutive de dicha consulta, que «más parece añagaza, para continuar ocultando un fracaso, que protesta contra un riesgo imprevisto (1)», y en cumplimiento de *eleva á ley* el Decreto que preceptúa la Instrucción general de Sanidad pública, el Sr. Canalejas, en primer lugar, ofreció sus buenos oficios parlamentarios, y, esta es la fecha que siguen sus promesas incumplidas y la clase burlada, en sus

(1) EL JURADO del 7 de Junio, pág 161, *Purgando el mal de origen.*

más ó menos justificadas aspiraciones; promesas que deben darse ya por caducadas, puesto que, las pocas sesiones parlamentarias que han de celebrarse, y los muchos y trascendentales proyectos de ley que han de ser discutidos y votados, no permiten la más remota esperanza de que se haga la más concisa interpelación siguiera, sobre ambos asuntos.

Pero es más, todavía; aunque se discutan y fueran sometidas á votación, las predichas mociones, su fracaso está ya descontado; el señor Canalejas, en la sesión de apertura de la Asamblea, ofreció el oro y el moro, halagando á la clase con oratoria de bisutería, sin pararse en leyes ni respetar derechos; el Sr. Maura, en cambio, en la sesión de clausura, verdadera sesión relámpago (1), le desmintió en su breve discurso, sintetizado en estos párrafos:

«No os haré más que una recomendación, la de que tengáis siempre presente que la organización de los titulares no deberá ser la de un Cuerpo de funcionarios del Estado, sino la de los que van á desempeñar una función social (?).

Aspirad, pues, á robusteceros nutriéndoos siempre de vuestra substancia corporativa; pero no aspiréis nunca á recibir la savia del Estado.

En este sentido, yo, individualmente, ya que mi puesto de Jefe del Gobierno me obliga á ser circunspecto, os prometo mi entusiasta cooperación en la obra tan admirable que habéis llevado á cabo con tanto éxito (!), y en tan breve plazo, lo cual os hace merecedores de que se os atienda y considere por todos.»

¿Puede hacerse más solemne notificación de irrevocable desahucio que la hecha por el presidente del Consejo de Ministros, contra la efectividad legal de la Instrucción general de Sanidad, solicitada por la Junta de Patronato de Titulares Médicos?

LA SEMANA

Sigue en el orden del día la competencia de las farmacias económicas.

La conducta de D. Gregorio Jiménez, anunciando su oficina instalada en la calle de Hortaleza, 116, con igual tarifa de las militares, á la par que dispensa medicamentos á la Beneficencia municipal, da mayor gravedad á su poco meditada decisión, que puede ocasionar, á todos sus compañeros, el daño irreparable de que nuestro Municipio, en plazo no lejano, exija la reducción de tarifas, pues dicha Corporación incurriría en negligencia inexcusable ó ineptitud probada en la administración del Erario del pueblo ma-

(1) Día 21.—Se abrió la sesión á las cuatro horas de la tarde y cuatro minutos y se cerró á las cuatro horas y veintiocho minutos; veinticuatro minutos para un discurso leído por el presidente de la Asociación, lectura de lista de delegados por el Secretario de ídem, discurso de Cortezo y discurso de Maura!!!

drileño, pagando un 75 por 100 más que los pudientes, el suministro de medicamentos á los pobres, como sucede, por ejemplo, cobrando por un gramo de sulfato de quinina, á la Beneficencia municipal, una peseta, mientras que por la misma cantidad, del mismo preparado, al pudiente, cobra veinticinco céntimos de peseta...

La transcendencia del suceso es indiscutible, no así la responsabilidad profesional del Sr. Jiménez, por la singular circunstancia de suministrar medicamentos para la Beneficencia municipal, coincidencia que tiene ya el precedente, según me informan algunos compañeros Farmacéuticos, de haber sido encargado dicho, servicio, no hace mucho tiempo, á una farmacia económica, previo concurso, por la Junta consultiva del Cuerpo facultativo municipal de Farmacéuticos...

La farmacia de referencia es la de la plaza del Rastro, 3 y 4.

Si tan grave precedente es exacto, toda la responsabilidad es de dicha Junta.

El Sr. Jiménez se ha inspirado en su criterio.

* *

La *Revista de Sanidad Civil*, á nuestro escrito de *dúplica*, sobre las dos Reales órdenes últimas, notificadas en nuestro JURADO de 21 de Abril, declarada en rebeldía, sin pedir el pleito á prueba, ni, por consiguiente, practicarla; sin escrito de conclusiones, ni menos para mejor proveer, se da por sentenciada, y, previo un suelto dilatorio, utilizado fuera de tiempo y no en forma, nos sorprende con un escrito de *apelación*, epigrafiado «Carta abierta al Sr. D. Dío A. Valdivieso, director de EL JURADO MÉDICO-FARMACEUTICO».

Tal apelación suscita una cuestión de incompatibilidad, ya que no de competencia, por cuanto nuestro director, según el primer escrito de este pleito, resultó ser parte demandada, y por este fundamento de moral, aun antes que de derecho, se recusa, y, si no bastara, entablaría la inhibitoria, antes de ser juez y parte, y, desde luego, se allana á la excepción declinatoria, formulada por nuestro compañero C. Candelario, asesor neutral de EL JURADO.

Hecha esta previa declaración, por la que se desestima la pretensión de la parte actora, D. Carlos Cortezo y Collantes, en cuanto á la persona que ha de actuar de juez en este pleito, sin perjuicio de estimar en lo que valen las honrosas manifestaciones de arbitraje que dicha parte dedica á nuestro director señor Valdivieso, que, además de agradacerles particularmente, acepta, más agradecido, la amistad con que le brinda el referido D. Carlos Cortezo y Collantes, yo, actuando de alguacil de juzgado, le notifico que en su día, se le dará traslado, en estas columnas, de la sentencia y la justicia que se sirva hacer el citado C. Candelario.

* *

El *Heraldo de Madrid*, diario que inspira el señor Canalejas, vicepresidente de la Junta de Patronato de Titulares Médicos, á cuya redacción pertenece el doctor Muñoz, Secretario de dicha Junta y también de la Asociación de Titulares, en su número del 16 de los corrientes, en la sección *Movimiento Obrero*, publica la convocatoria «para sacar á concurso cuatro plazas de Médicos numerarios y dos de supernumerarios», de la *Cooperativa médico-farmacéutica*, bajo las siguientes condiciones:

«1.ª Haberse licenciado en las Universidades de Madrid ó Barcelona y haber aprobado las *Patologías* y las *Clínicas* médica y quirúrgica (por lo menos un

curso) en dichos Centros de enseñanza, ó, en su defecto, llevar seis años ejerciendo la profesión en esta capital.»

¿Cabe prueba más elocuente de la mucha estima en que tienen á la clase los Sres. Muñoz y Canalejas, representación de la Junta de Patronato de Titulares Médicos?

Y esos claustros universitarios, cuyos alumnos se exceptúan, como ineptos, en esta convocatoria, ¿para cuándo y más propicia ocasión esperan á dar rienda suelta á impulsos de su dignidad vilipendiada? ¿Será que no los sientan? ¿O por ser justificada la exclusión? Pues entonces, que los supriman.

Y en cuanto á los Sres. Canalejas y Muñoz, ¿qué decir que sea más elocuente que la publicación, con su visto bueno, de la singular convocatoria?

* * *

Rizancio ha renacido en la corte del oso y del madroño. Nuestros magnates, toda la prensa y hasta el Poder legislativo, con actividad merecedora de más noble empresa, se agitan en contra del proyecto de construir la casa de Correos en el Jardín del Buen Retiro, so pretexto de que es el *pulmón de Madrid*...

Dicho jardín, parcela insignificante del Buen Retiro, cuya área es mucho más pequeña que la de la plaza de Oriente, y menos abierta á los cuatro vientos, aprisionada entre casas de vecindad, su teatro, su restaurant y los talleres de la imprenta de Ingenieros, por cuyos paseos y locales practicables, seguramente, no podrán transitar arriba de cinco ó seis mil personas, todas ellas mediante el pago de una ó más pesetas, pues no se permite la entrada libre al pueblo madrileño, es, además, insalubre, foco de reumatismos, de fiebres intermitentes, de diversidad de formas catarrales y neurálgicas...

El terreno que ocupa es una hondonada, con un exceso de macizos vegetales, sostenidos á fuerza de riego; entre sus árboles, difícilmente circula el aire, y en las umbrías que proyectan, apenas si entran los rayos del sol; su suelo es húmedo, legamoso en los declives, y el ambiente determina un brusco cambio de frescor en todos los concurrentes, tan grato cuan peligroso, como pueden informar la mayoría de los Médicos, de algunos años de práctica en la Metrópoli, por la mucha frecuencia con que la clientela particular imputa sus enfermedades á las noches que han concurrido á dicho Jardín, que, más que *pulmón de Madrid*, resulta *vivero patológico*, reservado á la gente adinerada.

En la higiene fundan su empeño los defensores del Jardín del Buen Retiro; pero, hasta la fecha, ningún perito ni Centro consultivo, de notoria autoridad y competencia en la materia, apoyan opinión tan gratuita cuan injustificada.

¡Y, sin embargo, su argumento principal es la higiene!

GIL BLAS.

OTRO VOTO Á FAVOR DE D. DESIDERIO MARTÍN HURTADO EN EL ASUNTO DE CANTALEJO

Al requerimiento hecho por nuestro compañero don Angel de Diego á la prensa profesional, en demanda de su opinión, en el asunto «Hurtado-Grimau», Médicos residentes en Cantalejo, de la provincia de Se-

govia, partido judicial de Sepúlveda (1), sólo han contestado *La Gaceta Médica del Norte* (2) y *La Medicina Práctica*, de San Fernando (Cádiz), en su número último, de 15 de Junio; precisamente los dos colegas aludidos en último término, y, por ende, los menos obligados á cumplir, en tiempo oportuno, con la contestación instada, sin que dicha preterición de lugar se hiciera, por nuestro compañero, valuando su competencia en este asunto; acaso tan sólo, y esto lo decimos por nuestra cuenta, dando prioridad á aquellos colegas, más remisos y parsimoniosos en la intervención de cuestiones profesionales, en las que, ante una posibilidad problemática de repercutir en su vida económica, se abstienen de emitir sus juicios, aunque con ellos se salvase la clase, en defensa de unos cuantos céntimos...

Los dos citados colegas, salvos de tales prejuicios numéricos y sanos de perversiones éticas, son los primeros que han cumplido, á pesar de ser citados los últimos. De nuestro colega *La Gaceta del Norte*, publicamos, en nuestra revista última, el artículo íntegro; de *La Medicina Práctica*, sentimos no reproducirlo igualmente, por su mucha extensión, mas sí su síntesis y párrafos últimos.

El doctor Cellier, director de *La Medicina Práctica*, en la sección profesional del número último, y bajo el epigrafiado *Por deber y por atención*, publica un extenso artículo, en el que, sucinta y magistralmente, sintetiza y concatena todos los hechos, episodios y vicisitudes del caso de Cantalejo, ya conocido por nuestros lectores, á la vez que aprueba el proceder del Sr. Martín y Hurtado, al solicitar y obtener la titular de dicha villa, proceder que califica de «lógico y laudable», mientras que tacha de «caciquismo» la conducta del Sr. Grimau, opuesta á dicho acto; y, de «imposición injustificada», el acuerdo de la Asociación de Médicos Titulares de Sepúlveda.

Después de muy discretas y razonadas consideraciones, que, repetimos, lamentamos, muy de veras, no poder publicar por su mucha extensión, el citado compañero, termina su escrito con los siguientes párrafos:

«Es preciso que, las Asociaciones de partidos, se penetren bien de la alta misión que les ha cabido desempeñar en la grandiosa labor de la regeneración y emancipación de la clase, y de digna y enérgica protesta y resistencia, asentada en la razón y en el derecho, para las exteriores, en las relaciones con los extraños; siendo prudente y equitativa intermediaria entre los perjudicados, y los organismos superiores y ejecutivos, en demanda de justicia contra los abusos é imposiciones de los que los ejecuten; que su constitución y funcionamiento es una esperanza y una garantía del sostenimiento de la moral médica, y de equidad para los que sean maltratados y perseguidos; y, por último, de que deben estudiar y pensar bien todos sus actos, porque, en ellos, radica y tiene su punto de apoyo la balanza de la unión médica; debiendo fijarse en que, si por su proceder, llegasen á despertar la desconfianza, á quitar las ilusiones y llevar la desanimación á los Médicos rurales, éstos volverán á sus antiguos retraimientos y egoístas individualismos.

Fíjese bien la Asociación de Sepúlveda, de cuál es su verdadera misión, que es de concordia y de armonía, y no de intransigencia y violencia; que ninguna circunstancia hay que justifique el llegar á los

(1) EL JURADO del 14 de Abril, pág. 108, artículo *Mi protesta*, Angel de Diego.

(2) Idem 7 de Junio, pág. 163, *Cortesía obliga*.

medios de violencia, sin intentar antes los de reconciliación; fijese que con su actitud da un triste espectáculo y un mal ejemplo á las demás Asociaciones y á la clase en general, y que puede gravitar mucho en la consecución del fin que todos se proponen; fijese en cuanto se lleva dicho y haga un acto de energía y de rehabilitación, volviendo de su acuerdo y colocando las cosas en un terreno noble y leal.

Si así no lo hiciese, á la Junta de Gobierno y Patronato, cumple dirimir este asunto, que, en un sentir, debe hacer con mano enérgica y sin contemplación alguna, á fin de ahogar, en un principio, esos malos gérmenes, antes que se difundan, contaminen é inficionen á las demás Asociaciones, para lo cual entiendo que el Sr. Martín Hurtado, debe dirigirse á dicha Junta y solicitar de ella, solamente, que le haga justicia »

Sección científica.

ALGUNAS CUESTIONES FUNDAMENTALES

relativas al diagnóstico de los cálculos del riñón por medio de los rayos Röntgen.

Comunicación al XIX Congreso Internacional de Medicina (Madrid, 1903) — Sección de Cirugía general.

CONCLUSIONES

1.ª El diagnóstico de los cálculos renales, por medio de los rayos Röntgen, es de gran importancia clínica, pues permite comprobar, con seguridad, en muchos casos dudosos, la existencia de las piedras y evidenciarla, en aquellos casos en los que no ha sido posible verificarlo por los procedimientos de exploración usuales.

2.ª La exploración Röntgen es, sin embargo, en el caso que estudiamos, frecuentemente complicada y difícil, y para practicarla en buenas condiciones, es necesario disponer de potentes aparatos y de un perfecto material técnico. Exige, además, en los casos difíciles, mucha práctica para saber sortear las dificultades que se presenten, distintas en cada caso. De lo contrario, puede inducirnos fácilmente á un error, de consecuencias desagradables.

3.ª Los factores que influyen más poderosamente en el resultado del examen, pueden ser intrínsecos ó extrínsecos. Los primeros dependen de la naturaleza y tamaño de los cálculos que se buscan, y del grosor del individuo que se trata de examinar. Debemos procurar generalmente modificar este último factor, único al alcance de nuestros recursos, por medio de una compresión que disminuya el diámetro antero-posterior del tronco. Cuando todos estos factores se presentan en malas condiciones, lo que no deja de ser frecuente, la exploración resulta muy complicada y difícil.

4.ª Los factores extrínsecos, dependen, principalmente, de la difusibilidad de los rayos. Evitaremos ésta con el empleo de diafragmas de plomo, especialmente de los tubulares, que permiten utilizar el haz de rayos central, é interceptan los rayos oblicuos ó parásitos que parten del tubo.

5.ª El aparato compresor del doctor Albers Schönberg, reúne grandes ventajas para la exploración renal, pues á la vez que permite reducir el grosor del

tronco, cumple perfectamente la misión de *diaframar* los rayos. Cuando se trata de un individuo poco grueso, podremos prescindir de este aparato en la primera exploración, utilizándolo sólo en el caso de tener que resolver alguna duda por medio de un cliché de comprobación. En los pacientes obesos, es preferible emplearlo desde luego, obteniendo el número de röntgenografías necesario para que la exploración resulte completa.

6.ª y última. A pesar de que con el diafragma-compresor las imágenes se obtienen con mucha más claridad y limpieza, es preciso, en los casos muy difíciles, recurrir á los clichés de comprobación. Sin ellos no podríamos, frecuentemente, dictaminar con seguridad sobre la verdadera naturaleza de algunas manchas ó imágenes fotográficas, sospechosas de corresponder, con más ó menos probabilidad, á la presencia en el organismo de un cálculo.

DRES. CÉSAR COMAS Y AGUSTÍN PRIÓ,
Médicos Radiólogos del Hospital de Santa Cruz.

LA LEPRODERMIA

POR EL DOCTOR JOSÉ VIÑETA-BELLASERRA

Especialista en las enfermedades de la piel y sífilis cas

(Continuación.)

CARACTERES COMUNES Á LAS DOS VARIEDADES DEL LEPROMA DÉRMICO.— Los nódulos ó placas presentan, como las manchas, un aspecto aceitoso, debido á la misma causa: la hipersecreción sebácea. Sin embargo este aspecto puede modificarse por alteraciones epidérmicas, que conducen á la descamación furfurada ó lamínea, tan pronto pitiriásica como sifiliforme. Se presentan particularmente cuando los tubérculos tienden á ulcerarse, y que se recubren de *vesículas* ó de *frietas*, cuya exudación se concreta en costras más ó menos espesas. La superficie de los tubérculos está recubierta por *arborizaciones vasculares* delicadas, que pueden adquirir un gran desarrollo y constituir dilataciones venosas considerables. Estas neoplasias son ordinariamente dolorosas al principio, pero la hiperestesia es reemplazada pronto por la anestesia.

El leproma cutáneo es la lesión característica de la lepra tuberculosa, y puede afectar tipos diversos, según su volumen ó su situación anatómica. A más de lo que hemos indicado anteriormente, se pueden distinguir los lepromas miliares, nodulares, en sábana ó subcutáneos.

LEPROMAS MILIARES.— Son pequeños nódulos, amarillos, salientes, diseminados generalmente en gran número, pareciéndose á los tubérculos lúpicos, lo que hace que á veces sea bastante difícil establecer el diagnóstico.

LEPROMAS NODULARES.— Esta es la lesión común y típica de la lepra tuberculosa. Constituyen pequeños tumores salientes, del volumen de un guisante á una avellana. A su desarrollo se presentan con un rojo vivo, tensos é hiperestésicos. A una época más avanzada se vuelven oscuros ó violáceos, blandos, resistentes y anestésicos. A la palpación, dan la impresión de una neoplasia mal limitada, formando parte con el dermis, del cual ocupan todo el espesor. La

epidermis que le recubre es normal y tensa, sin descamación. El sudor á su nivel queda suprimido, y los pelos caen precozmente.

Los nódulos, una vez formados, aumentan poco á poco de volumen, convirtiéndose en más salientes, y después pueden quedar estacionarios durante un tiempo indefinido. Otras veces se reabsorben, dejando una mancha oscura anestésica, sobre todo si han persistido mucho tiempo. En otras ocasiones, la parte central se reblandece, después se abre al exterior, resultando una ulceración indolente, tórpida, que puede persistir mucho tiempo, ó se extiende en superficie y en profundidad.

Las lesiones de la piel en la lepra tuberculosa, están constituidas esencialmente por los lepromas dérmicos. Los exantemas del principio de la enfermedad pueden ser provocados, según Philippson, por embolias de bacilos en los capilares cutáneos, por invasión perivascular muy limitada. La lepra tuberculosa es la forma más virulenta y más característica, no formándose los tubérculos de repente, sino yendo precedidos de manifestaciones generales ó de erupciones cutáneas de una interpretación á veces difícil.

Estos nódulos pueden estar aislados ó confluir, formando placas mamelonadas, atravesadas de profundos surcos. Atacan de preferencia la cara, el dorso de las manos y los miembros del lado de la extensión. Son más raros en el tronco, y respetan siempre el cuero cabelludo, las superficies palmares y plantares.

LEPROMAS EN SÁBANA.—Los lepromas en sábana se observan en los miembros. Son placas que ofrecen á menudo la dimensión de la mano, más ó menos salientes, infiltrados, ocupando el espesor del dermis, presentando los mismos caracteres de color y consistencia que los lepromas nodulares.

LEPROMAS SUBCUTÁNEOS.—Los lepromas subcutáneos forman placas profundas hipolérmicas, no salientes, sin cambio de color de la piel; se encuentran bacilos á su nivel en los folículos y en los ramales nerviosos, sin encontrarlos en la hipodermis, no pudiendo ser confirmados sino por medio de la palpación.

PERÍODO DE INVASIÓN.—La invasión del organismo por el bacilo de Hansen puede ser del todo silenciosa. Comúnmente se desarrollan algunos síntomas no concretos: tan pronto es una anemia progresiva, una especie de neurostenia acompañada de cefalea, vómitos, astenia muscular y somnolencia invencible, cuya significación se desconoce; tan pronto son accesos febriles, que difieren de los del paludismo por su aparición vespertina, ó bien son dolores articulares que se imputan al reumatismo; otras veces es un escalofrío muy violento, que hace sospechar la invasión de una neumonía, y hasta de una viruela cuando va acompañado de raquialgia.

Los signos generales que acompañan á la lepra en su desarrollo no son característicos. Por su intensidad y su duración se dirigen las indagaciones hacia una *flegmasia pulmonar*, una *grippe*, una *fiebre palúdica* ó un *reumatismo*, etc., como ya hemos significado. A esos momentos se hace difícil establecer un diagnóstico, á menos que la atención se dirija hacia la lepra por alguna modificación un poco especial del estado general, tal como la tendencia al sueño, algún signo particularmente de orden nervioso, desórdenes sensitivos ó secretorios, y sobre todo por un coriza crónico acompañado de epístaxis.

(Se continuará.)

EL TIFUS DE MADRID (1)

(Continuación.)

Día 4.—La prensa varía las cifras de invasiones de 3 á 7. No publica defunciones ni altas.

El inspector general de Sanidad interior y el gobernador, acordaron que, en el Hospital General, se estableciera una sala de observación, para todos los enfermos que ingresen, hasta que se fije de modo indubitable el respectivo diagnóstico.

Día 5.—Ingresados, 5. La prensa no publica defunciones ni altas, pero denuncia dos casos más en la calle de Cuchilleros. Uno de los ingresados, procedía de la calle del Caballero de Gracia, 9. La prensa protesta de que existan enfermos de males comunes, en el Hospital de Epidemias.

A consecuencia del contagio de varios estudiantes, éstos acuerdan no asistir á las clínicas, y publican un mensaje al pueblo de Madrid, razonando los motivos, á la par que denuncian el estado infeccioso del Hospital Provincial.

En este día empieza la conducción de enfermos tíficos, por medio del servicio de furgones de Sanidad militar.

Día 6.—Ingresados, 8. Además la prensa denuncia otros 3, invadidos en la calle de la Parada. Fallecidos, 1; altas, 1.

Existencia, 206: 180 de tifus y 26 de tifoideas; Deben ser de viruelas; pero la información expresa tifoideas.

En este día falleció otro alumno, de segundo año de Medicina, D. Manuel Martínez Pérez.

Día 7.—La información de la prensa es tan deficiente y discrepante, que no es posible determinar las invasiones, defunciones y altas; por los tres conceptos publican cifras muy diferentes: de 2 á 7 invasiones; de ninguna á 1 ó 3 altas, y 1 ó 2 defunciones.

Día 8.—Invadidos ó ingresados en el Hospital, pues también los dos conceptos se barajan, 4; defunciones, 4; ningún alta.

Existencia en el Hospital de Epidemias, 194 tíficos; 1 de viruela. Las nuevas invasiones, proceden de los siguientes domicilios: Casto de Plasencia, 9; Lava piés, 18; La Elipa, 2, y Fuencarral, 38.

El doctor Pulido publica una carta criticando la actitud de los estudiantes, que acordaron no asistir á las clínicas. La prensa anunció el contagio del alumno Bauza y Arroyo. Sale una Comisión de estudiantes para Bilbao, conduciendo una corona dedicada al alumno de Medicina D. Antonio Salañas, víctima del tifus exantemático, contagiado en las clínicas.

Día 10.—La prensa publica información tan deficiente y contradictoria, que hacemos caso omiso de ella; sólo diremos que no resulta incremento en las invasiones, ni gran variación en la existencia de enfermos en el Hospital epidémico.

Día 11.—8 ingresados; altas, 21; defunciones, 3. Existencia, 149.

La prensa denuncia la falta de agua en el Hospital de Epidemias, desde hace cinco días, teniendo que llevarla en cubas, los empleados de dicho establecimiento, abandonando sus servicios respectivos.

Día 12.—Ingresados, 13 (*El Liberal*), 18 (*el Herald*); altas, 2; defunciones, 2. Existencia en el Hospital de Epidemias, 183 tíficos. Un caso de viruela en

(1) Véase página 151.

la calle de Villanueva. Los focos avanzan al centro de la población.

Día 13.—Invasiones, 9, entre éstas la de un enfermero del Hospital de Epidemias; fallecidos, 5; no consta ninguna alta.

Una de las defunciones, ocurrió en el mismo furgón en que se conducían los enfermos al citado Hospital, y fué el de una enferma recogida á primera hora del Hospital General, al empezar su recorrido, para trasladar los casos domiciliarios al Hospital de Epidemias; como el furgón emplea varias horas en su carrera domiciliaria, los primeros enfermos que ingresan en él, padecen las consecuencias de estar en esas condiciones, sin auxilio ni asistencia alguna, otras tantas horas y lo extraño es que las defunciones en esta forma no sea más frecuente.

El cadáver de esta tífica, estuvo á la puerta del Hospital depositado el resto del día y gran parte de la noche, hasta la llegada del Juzgado de guardia, para su levantamiento.

El suceso es de los que excusan comentarios.

Día 14.—Ingresados, 15; altas, 21; no consta defunción alguna.

Se restablece el servicio del agua en el Hospital de epidemias.

Día 15.—Ingresados, 10; defunciones, 1; no consta alta alguna.

En este día se publica un bando del alcalde de Madrid; he aquí sus principales disposiciones:

1.º Que se encuentra en vigor el bando de 10 de Diciembre de 1901 sobre desinfección obligatoria y declaración, asimismo obligatoria, de cuantos casos ocurran de enfermedades contagiosas.

3.º Que en las casas donde se advierta repetición de invasiones de enfermedad contagiosa, se adoptarán rigurosas medidas de higiene.

5.º Que cuando sea comprobada la existencia de un caso, no declarado, de enfermedad contagiosa, se colocará á la puerta del domicilio un cartel anunciándole.

7.º Que está prohibida la venta de ropas usadas, en toda clase de establecimientos, sin ser previamente desinfectadas y contrasñadas.

8.º Que es obligatoria la desinfección de cuartos desalquilados.

9.º Que está en vigor el bando de 24 de Diciembre de 1903 sobre basuras urbanas.

11. Que muy especialmente los propietarios de casas ocupadas por la clase pobre deberán dotarlas de cuantas condiciones higiénicas sea posible, singularmente de ventilación.

12. Que deben ser denunciadas todas las casas que carezcan de condiciones de habitabilidad, desde el punto de vista higiénico.»

Este bando es de carácter general preventivo contra todas las afecciones infecciosas, sin nada que eficazmente se providencie contra la epidemia tífica, iniciada y propagada entre la hampa de hambrientos, por carestía y malas condiciones de alimentación y su hacinamiento en tugurios inmundos, cuya crónica epidémica, en dichas cloacas de la miseria, se viene repitiendo desde tiempos inmemoriales, por cuyo motivo están denunciadas, como habitaciones antihigiénicas, y, no obstante, no se han derribado, para ignominia de la metrópoli.

Bueno es hacer constar que la flamante Instrucción general de Sanidad, no se cita siquiera en este bando, como si fuera letra muerta.

(Se continuará.)

CONSULTA ACORDADA POR EL CONSEJO DE ESTADO

sobre las modificaciones introducidas en la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio de 1903. (1)

(Conclusión.)

También ha sido objeto de discusión y crítica, en este capítulo, el precepto por el cual se determina que los suplentes que designen los médicos directores de baños, para sustituirlos en sus funciones, deberán ser elegidos, no libremente, sino entre los que figuren en las listas de los habilitados para este servicio, y aunque es cierto que aquel que sustituye debe contar con la absoluta confianza del su sustituido, no lo es menos que existiendo un cuerpo facultativo con carácter oficial, dentro del mismo procede elegir al que ha desempeñar el cargo, siquiera sea con el carácter de suplente, no habiendo, por tanto, á juicio del Consejo, razón ni motivo bastante que aconseje modificar la mencionada prescripción.

Dentro del mismo capítulo existe otra, merecedora de atención y reforma, y es la relativa á las jubilaciones de los médicos, que lleva consigo la obligación por parte del que reemplaza al jubilado, de entregarle la mitad de los emolumentos que perciba en el ejercicio del cargo; precepto que no resulta equitativo y que implica un oneroso gravamen para la clase de médicos de baños, y que pudiera ser sustituido con la creación de Montepíos, análogos á los establecidos en otros cuerpos profesionales.

De las estadísticas sanitarias y de los laboratorios de higiene é institutos de vacunación se ocupan los dos siguientes capítulos, consignado acertados preceptos, en los cuales el Consejo se manifiesta de perfecto acuerdo; no ocurriendo lo mismo con el que se dedica á determinar los derechos y emolumentos, que exige esenciales alteraciones, por ser abiertamente opuestos á los principios constitucionales que rigen en materia contributiva y á las leyes de contabilidad.

Consignan los primeros que todo impuesto, para ser exigible, ha de tener la sanción legislativa, y preceptúan las últimas que á la Hacienda y á sus delegados corresponde la recaudación y administración de los tributos, no siendo posible en su virtud que por medio de una disposición reglamentaria se imponga un nuevo gravamen sobre el contribuyente, ni que se entregue la administración y cobranza del mismo á Corporaciones de carácter consultivo, que ninguna relación ni independencia tienen con el Tesoro público; que es precisamente lo que viene á establecer la nueva Instrucción en su capítulo 16, al crear las pólizas sanitarias y encargar de su expención, cobro y la aplicación, á los inspectores y Juntas de Sanidad, volviéndose con ello al establecimiento de las Cajas especiales, abolidas hace ya tiempo, y cuya existencia prohíben varias leyes de presupuestos, como inconvenientes y contrarias al sistema unitario que debe regular todo régimen económico.

Justo es, nadie puede negarlo, que aquel que recibe el beneficio de los servicios sanitarios, contribuya á sufragar los gastos que con ello se originan y atienda en proporción debida al sostenimiento de las cargas que en interés de la salud pública pesan sobre el Estado, la Provincia y el Municipio; mas si se entien-

(1) Página 175.

de que los impuestos y tributos establecidos no alcanzan á cubrir necesidad tan general y apremiante, y se considera indispensable robustecer los ingresos, para organizar debidamente tales servicios, mediante la creación de un nuevo arbitrio que pudiera llamarse sanitario, consígnese en los presupuestos generales, provinciales ó municipales con arreglo á las leyes, y entonces, y sólo entonces, podrá ser exigible, aunque nunca administrado en la forma que la Instrucción determina, sino en la que rige y está establecida para todos los demás tributos.

Deben, pues, desaparecer de la Instrucción la casi totalidad de los preceptos contenidos en el capítulo enunciado, sustituyéndolos con la prescripción de que el Gobierno y las Corporaciones municipales y provinciales fijarán en los respectivos presupuestos los ingresos que estimen necesarios para atender á los servicios sanitarios que á cada uno correspondan, en el caso de que no sea bastante la consignación ordinaria de aquéllos, pudiendo establecer al efecto los arbitrios ó impuestos que consideren precisos y convenientes para el cumplimiento de sus obligaciones.

El capítulo XVII de la disposición reglamentaria á que se refiere el presente dictamen, se dedica á definir las infracciones y á señalar la penalidad correspondiente á las mismas; y respecto á este punto, el Consejo no tiene más que reproducir lo que deja ya dicho en anteriores párrafos, ó sea que, no á los Inspectores, sino á las autoridades provinciales ó locales compete corregir y castigar las faltas é infracciones que en esta materia puedan cometerse por Facultativos ó particulares, y que no cabe establecer mayor penalidad que la señalada en el libro III del Código penal; siendo necesario acomodar á estos dos principios las prescripciones de la Instrucción y reformar, de acuerdo con ellos, el contenido del expresado capítulo.

Del mismo modo, en el relativo á la tramitación de los expedientes, último de la Instrucción, es preciso armonizar lo en él dispuesto con lo consignado en este dictamen acerca de la organización que debe darse al servicio sanitario central, desapareciendo las facultades resolutivas que á los Inspectores se reconocen y determinando las correspondientes al Director del ramo ó á la entidad que venga á sustituirle en sus funciones, si es que aquel cargo desaparece en el régimen que en definitiva se adopte; dependiendo asimismo de este régimen ú organización la reforma ó subsistencia de las disposiciones transitorias que como final de la Instrucción se fijan; pues estando adaptadas al sistema en ella establecido, y proponiéndose en este informe la radical y completa variación del mismo, es evidente serán ó no aceptables, según se admita ó no la propuesta que acerca de tal extremo hace el Consejo.

Con esta manifestación, y la de ser procedente y justo se respeten los derechos adquiridos de todos los que en la actualidad desempeñan cargos ó funciones análogos ó iguales á los que de nuevo se establecen, termina el Consejo el examen de la Instrucción general de Sanidad, objeto del presente dictamen.

Expuesta queda con sobrada extensión, y con la fatigosa monotonía propia de semejantes consultas, la opinión que á este Consejo merecen las prescripciones en ella consignadas, y que bien quisiera resultase más en armonía con todo su contenido; pero fiel á sus tradiciones y á su deber, y prescindiendo de convencionalismos dañosos é innecesarios, no ha vacilado en manifestar lealmente su parecer, atendiendo tan sólo al cumplimiento de la misión que le fué enco-

mendada al someter á su conocimiento y estudio disposición de tan general interés, como es la adoptada en beneficio de la salud y de la higiene públicas.

Quizás existan en el dictamen omisiones y deficiencias que deben ser subsanadas; tal vez hayan pasado inadvertidos extremos y preceptos merecedores de mayor atención y estudio; mas si así fuera, no se culpe á falta de voluntad ni del deseo de acierto; cúlpese únicamente á la índole compleja que la Instrucción tiene, á sus múltiples y heterogéneas prescripciones, y á los sin fin de organismos técnicos y administrativos que en la misma se crean, y, sobre todo, cúlpese á defecto de la precisa información, cuya necesidad reconocía el mismo preámbulo del Real decreto que la sancionó provisionalmente, y que de nuevo vuelve á proponer este Consejo como absolutamente indispensable.

Fundado, pues, en estas consideraciones, y aunque antes de declarar definitiva la Instrucción general de Sanidad, aprobada provisionalmente por Real decreto de 14 de Julio último, debieran aportarse mayores elementos de información, oyendo pareceres tan autorizados como el del Real Consejo de Sanidad y de la Real Academia de Medicina, y á cuantas Corporaciones y entidades afecta la nueva organización que intenta darse á los servicios sanitarios, el Consejo, por mayoría, es de dictamen:

Que en el caso de que razones de gobierno ó de interés público, que á este Consejo no corresponde apreciar, exijan se dicte con carácter definitivo la mencionada Instrucción, deberán reformarse previamente sus preceptos de acuerdo con lo propuesto en la presente Consulta, redactándolos en armonía con las indicaciones que en la misma se hacen, ó sometiendo los á la aprobación del Poder legislativo.

Habiendo disentido del parecer de la mayoría el Consejero D. Demetrio Alonso Castrillo, ha formulado el siguiente voto particular, al cual se han adherido los Sres. Jimeno de Lerma y Marqués de Vivel:

VOTO PARTICULAR.—El Consejero que suscribe lamenta sinceramente disentir de la conclusión aprobada por sus más ilustrados compañeros, y aceptando, al sólo efecto de no retrasar la consulta pedida por el Gobierno de S. M., la exposición de motivos que ha sancionado también la mayoría, es su *voto particular*:

Que se devuelva el expediente al señor Ministro de la Gobernación, para que se digne oír necesariamente al Real Consejo de Sanidad y Real Academia de Medicina, en cumplimiento de los Reales decretos, hasta la fecha no derogados, de 23 de Febrero de 1875 y 24 de Noviembre de 1876, llamando su elevada atención, á la vez, acerca de la conveniencia de que también informen sobre tan interesante, amplia y compleja materia las Academias de Medicina de distrito, por lo que establecen los párrafos 4.º y 5.º del artículo IV del Reglamento de 14 de Mayo de 1886, la Sociedad General de Higiene y el Colegio Médico de esta corte.

Evacuados que sean esos informes, singularmente los dos aludidos en primer término, este Consejo podrá informar definitivamente, en virtud de nueva consulta.

V. E., sin embargo, en vista de todo, resolverá con S. M. lo más acertado.

Madrid 19 de Diciembre de 1903.—Excmo. Sr.—El Presidente, *V. G. Sancho*.—El Secretario general, *José M. Esperanza y Sola*.



SOCIEDAD ESPAÑOLA DE HIGIENE

Esta Sociedad ha publicado el programa del Concurso que anualmente organiza, acordando los temas siguientes:

Un asunto cualquiera, á elección del autor.—Técnica para la obtención y purificación de la vacuna Jenneriana. Vacunación. Fundamentos científicos en que descansan ambas operaciones.—Medios de garantizar en todo tiempo á las poblaciones rurales la dotación y condiciones higiénicas de sus aguas potables.—El descanso dominical en sus relaciones con la higiene.—Proyecto de casa-escuela elemental de primera enseñanza, para poblaciones de 500 almas, que satisfaga las exigencias pedagógicas é higiénicas modernas y las económicas de los Municipios rurales.—Cartilla demostrativa de los inconvenientes de trasnochar y de que se fume en los teatros, desde el punto de vista de la tuberculosis pulmonar.—Instrucciones de carácter higiénico, y en forma vulgar, para impedir los estragos de la sífilis en los adolescentes.—Y un premio para la señora ó señorita que invente y confeccione una envoltura para recién nacido, perfeccionando ó mejorando, desde el punto de vista higiénico, las envolturas que en la actualidad se usan.

Los trabajos se han de remitir al Secretario de la Sociedad, D. Mariano Belmás, Puerta del Sol, 9, tercero, hasta el día 15 de Septiembre inclusive.

SEÑOR DON DIO A. VALDIVIESO Y PRIETO

Mi estimado amigo y distinguido compañero: En la imposibilidad de contestar particularmente á todos los buenos profesores que, aun sin conocerme, se han dignado escribirme para expresarme, en la forma más expansiva, su pésame, tanto por la pérdida sensible de mi hijo único, como por el proceso que se ha formado contra mí, por tal motivo; les contesto por conducto de EL JURADO MEDICO-FARMACEUTICO, para expresarles mi profundo agradecimiento á sus buenos deseos; no dudando verlos confirmados, pues confío en la rectitud de la Justicia y no menos en la caballerosidad y compañerismo de los dignos Médicos del Hospital militar de Carabanchel, cuya honradez profesional y personal jamás traté de ofender, ni aún en pensamiento; como habrán comprendido al meditar, con la serenidad y buen criterio que les distingue, los conceptos de mi remitido.

De usted se repite afectísimo amigo y compañero,

E. LAFUENTE.

Naval Morales, 7 Junio 1904.

NOTICIAS

En el septenario de 2 al 8 de Junio, se han inhumado 216 adultos y párvulos, y 27 fetos; la primera cifra es inferior á todas las del quinquenio anterior en 96 y 3, del máximun y mínimun; en cambio la segunda excede á las del mismo quinquenio, en iguales conceptos, en 2 y 11.

En igual período, las Casas de Socorro municipales, han prestado 1.838 servicios facultativos y entregado en medicamentos, aparatos, ropas de cama, etc., 1.726 donativos.

Ha sido nombrado Subdelegado de Medicina del distrito de la Inclusa, el doctor D. Bernabé Malo y Poveda. Felicitamos á tan ilustrado compañero por su honroso cargo.

Nuestro director agradece la felicitación de algunos colegas, con motivo de la resolución favorable de su recurso de alzada, por el que, la Diputación provincial de Madrid, ha anulado su separación injustificada del Cuerpo facultativo de Beneficencia municipal de la villa y corte.

Nuestro director publicará la historia edificante de este largo y accidentado proceso administrativo, en el que abundan las notas de compañerismo, aunque no faltan algunas en contrario, á última hora, según informes fidedignos, que sentirá ratificar, porque está dispuesto, por más que le sea doloroso, á denunciar en estas columnas la extraña conducta de algunos compañeros y su especial moral médica.

Nuestro amigo y compañero D. Joaquín Más y Guindal, redactor de *La Farmacia Militar*, ha sido laureado con mención honorífica, por su notable trabajo de fondo *Memorandum de sinonimias*.

Cordialmente felicitamos á nuestro amigo y compañero por tan honrosa deferencia.

Recorte de nuestro colega *El Monitor de la Farmacia*: «A contestar el criterio de la Dirección de Administración local ha venido un artículo del Sr. Ruiz Jiménez en el *Diario Universal*, y que reproducimos para que llegue al mayor número de profesores, y se formen cabal juicio de lo que se piensa por quien con su celo, que nunca sabrá agradecer la clase, se ha puesto al frente de la Junta de Patronato.

El referido artículo, leído con frialdad, no desvirtúa lo expuesto por la Dirección de Administración local, y sólo es una lanza esgrimida en favor de los titulares, aunque con escaso éxito, por no ser el Sr. Ruiz Jiménez el encargado de decir la última palabra.

Es más, parece ser que ha producido un efecto contrario esta labor periodística, y que nada beneficioso se habrá conseguido, sino que las gestiones de los titulares sean entorpecidas por quien ya tiene formada resolución en estos asuntos.»

El Laboratorio Municipal de Madrid, durante el mes de Mayo, ha practicado los siguientes servicios:

Desinfección de 527.231 prendas de vestir, en 99 casas de préstamos; desinfecciones en domicilio de los enfermos, 6.834; visitas de inspección en los establecimientos donde se venden, almacenan ó fabrican substancias alimenticias, 1.022 y 436 análisis.

Los furgones sanitarios han trasladado al Hospital de epidemias 131 enfermos.

Se continúa produciendo linfa vacuna, que se sirve gratuitamente al público.

También se ha recibido virus contra las ratas, y se han servido 270 pedidos.

Recomendamos á nuestros compañeros que lean el anuncio de la reputada fabricación de *Productos farmacéuticos* de D. Antonio Serra, de Reus.

Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés Martín.
Plaza de San Javier, 6.—Teléfono núm. 1221.